



UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO
RESOLUCIÓN No.

003402 13 JUL. 2015

“Por la cual se interrumpe el disfrute de las vacaciones colectivas al docente y Coordinador Institucional de la Maestría en Educación EDINSON HURTADO IBARRA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación.”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO QUE:

El docente acogido al Decreto Reglamentario No. 1279 de 2002 y Coordinador Institucional de la Maestría en Educación, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Educación, mediante oficio radicado en fecha 23-06-2015, se dirige al Jefe del Departamento de Gestión de Talento Humano GONZALO LIZARAZO MEJIA, se sirva autorizar la interrupción de sus vacaciones concedidas según Resolución No. 003238 del 10 de junio de 2015, por la necesidad del servicio al tener que organizar las actividades académicas del segundo período de 2015 en calidad de Coordinador de la Maestría en Educación.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978, establece la interrupción de las vacaciones, cuando declara que el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure una de las siguientes causales:

- **Las necesidades del servicio;**
- *La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión;*
- *La incapacidad ocasionada por maternidad o aborto siempre que se acredite en los términos del ordinal anterior;*
- *El otorgamiento de una comisión*

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Interrúmpase el disfrute de vacaciones colectivas según Resolución No. 003238 de junio 10 de 2015, por necesidad del servicio y por el término comprendido del 23 de junio hasta el 07 de julio de 2015 al servidor **EDINSON HURTADO IBARRA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8697894, según lo considerado en esta Resolución.





UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO
RECTORIA

Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia
TEL. 3197010
PUERTO COLOMBIA - ATLÁNTICO

003402

ARTÍCULO SEGUNDO. El solicitante de la interrupción de las vacaciones del funcionario se hará responsable del cumplimiento de las labores realizadas por el servidor durante el período interrumpido y los cumplidos a presentar en el Departamento de Gestión del Talento Humano.

ARTICULO TERCERO. Comuníquese al servidor, y al Departamento de Gestión del Talento Humano el contenido de la presente Resolución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

RAFAEL CASTILLO PACHECO

Rector

Proyecto Luis J. Villa Alvarez